

## Capítulo 36

### **Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables**

#### **Notas.**

1. Este Capítulo no comprende los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los citados en las Notas 2 a) ó 2 b) siguientes.
2. En la partida 36.06, se entiende *por artículos de materias inflamables*, exclusivamente:
  - a) el metaldehído, la hexametilentetramina y productos similares, en tabletas, barritas o formas análogas, que impliquen su utilización como combustibles, así como los combustibles a base de alcohol y los combustibles preparados similares, sólidos o en pasta;
  - b) los combustibles líquidos y los gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm<sup>3</sup>; y
  - c) las antorchas y hachos de resina, teas y similares.

---

#### **3601.00.00   Pólvora.**

#### **36.02           Explosivos preparados, excepto la pólvora.**

- 3602.00.10       Dinamita
- 3602.00.20       Mezclas a base de nitrato de amonio
- 3602.00.90       Los demás

#### **36.03           Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.**

- 3603.00.10       Mechas de seguridad
- 3603.00.20       Cordones detonantes
- 3603.00.30       Cebos y cápsulas fulminantes
- 3603.00.40       Inflamadores
- 3603.00.50       Detonadores eléctricos

#### **36.04           Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granífulgos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia.**

- 3604.10.00       - Artículos para fuegos artificiales
- 3604.90.00       - Los demás

#### **3605.00.00    Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.**

**36.06 Ferrocero y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma; artículos de materias inflamables a que se refiere la Nota 2 de este Capítulo.**

3606.10.00 - Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm<sup>3</sup>

3606.90.00 - Los demás

---